



CUT: 56449-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0610-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 30 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 56449-2025, seguido por el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones - PSI, con RUC N° 20414868216, sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, para la ejecución del proyecto denominado “Acari - Bella Unión II Etapa de la Construcción de la Represa Iruro”, en el distrito de Lucanas, provincia Lucanas y departamento Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua. Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener

Firmado digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 30/05/2025
15:24:45

Firmado digitalmente por
RAMOS, MORALES
Abdel Victor FAU
20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 30/05/2025
15:18:38

la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación Ambiental del proyecto b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo;

Que, mediante documento del visto, el señor Willians Genaro Ferreyra Castillo – Jefe de la Unidad de Administración Programa Subsectorial de Irrigaciones, conforme la verificación de datos en la Consulta RUC efectuada en la página web de la SUNAT, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua la Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, para la ejecución del proyecto denominado “*Acarí - Bella Unión II Etapa de la Construcción de la Represa Iruro*”, en el distrito de Lucanas, provincia Lucanas y departamento Ayacucho; adjuntando las instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el personal técnico de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí llevó a cabo la diligencia de verificación técnica de campo en el distrito de Lucanas, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho, ubicando el dique de la represa en las coordenadas UTM (WGS-84) 578,618 mE – 8’411,338 mN, observándose además una estructura de rebose y túnel de concreto con escalera de gata, caseta de instrumentación, estructura del plinton deteriorado; prosiguiendo con la diligencia, se hace mención que la represa se alimentará de agua proveniente de la laguna Taccracocha, ubicada en las coordenadas UTM (WGS-84) 578,121 mE – 8’417,358 mN, lugar donde se obtuvo un caudal de 40 l/s; asimismo, en las coordenadas UTM (WGS-84) 578,827 mE 8’417,317 mN se ubicó la laguna Iscalaccracochaa, obteniendo un caudal de 25 l/s; ubicándose finalmente un punto referencial en el vaso de la represa en las coordenadas UTM (WGS-84) 578,196 mE 8’416,010 mN y constatando la existencia de flujo de agua permanente;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0142-2022-ANA-AAA.CHCH/LAMC**, mediante el cual señala lo siguiente:

- a. Mediante Resolución de Dirección General N° 123-13-MINAGRI-DGAAA de fecha 18.09.2023, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio Agricultura, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Acarí Bella Unión II Etapa de Construcción Represa Iruro, proyecto ubicado en el distrito de Lucanas, provincia de Lucanas – Puquio, en la región Ayacucho, presentado por Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, y elaborado por la Consultora Asesores Técnicos Asociados S.A. Precisando que las especificaciones técnicas de la aprobación del citado instrumento de gestión ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 975-13- MINAGRI-DGAA/FTP-128517-12 de fecha 18.09.2013, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución de Dirección General y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación y/o opiniones correspondientes señalados en la parte considerativa.
- b. Mediante Resolución Directoral N° 00041-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27.03.2024, mediante la cual señala en su artículo 1° otorgar conformidad al “Informe Técnico Sustentatorio para instalación de un (01) campamento e instalación de 35.72km de tubería en canal de conducción en el Proyecto Acarí Bella Unión II etapa de Construcción de la represa Iruro con código de inversión N° 2151332”, presentado por el Programa Subsectorial de Irrigaciones.
- c. Mediante Expediente con CUT 217725-2023 se emite el INFORME TECNICO N° 0019- 2023-ANA-AAA.CHCH/LMBR de fecha 05.11.2023 donde se da Opinión

- Técnica a la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial del “Proyecto Acari – Bella Union II etapa de la construcción de la represa Iruro”, donde en el ítem 1.1 indica Acreditar la disponibilidad hídrica superficial anual de las aguas que discurren por la SubCuenca IruroChacaranga SC1 del río Iruro con un Volumen de 48.07 hm³.
- d. Según la Memoria presentada el objetivo general del proyecto considerando la envergadura del proyecto y el desarrollo socio económico que impulsara la culminación de la presa Iruro, la cual generara el incremento de la producción por la implementación de un segundo periodo de siembra, mejorando la calidad de vida de la población dentro del ámbito del proyecto.
- e. Además, se precisa que los beneficiarios directos son los siguientes
- 2,178 hectáreas de la Parte Alta (departamento de Ayacucho: Lucanas y San Juan de Lucanas), según: Comisión de Usuarios de Pampahuasi (384 has), de Contacc (358 ha), de Santa Cruz (306 has) de Challhualla (125 has), de Amoca (197 has), de Chacacucho (175 ha), de Lucanas (315 ha) y de San Juan (218 ha). Y en Campaña chica se beneficiarán 1,615 has del total.
 - 1,908 hectáreas de la Parte Baja (departamento de Arequipa: Acari y Bella Unión): con las Comisiones de Usuarios de Acari, Chaviña, Chocavento, el Molino, Huanca, huarato – Amato- Visija, informales, laterales 01, 02, y 03, Lisahuacchi y de Malco.
- f. Describen la meta física la construcción de la Primera Fase “saldo de Obra del Proyecto Acari – Bella Unión II etapa Construcción de la Represa de Iruro”, y de la Segunda Fase “Afianzamiento Hídrico del “Proyecto Acari – Bella Unión II etapa Construcción de la Represa de Iruro”.
- g. Concluyendo que cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- h. Por lo que, recomienda Autorizar a la Autoridad para el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones - PSI, la ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para la ejecución del proyecto denominado “Acari - Bella Unión II Etapa de la Construcción de la Represa Iruro”, siendo la meta física la construcción de la Primera Fase “Saldo de Obra del Proyecto Acari – Bella Unión II etapa Construcción de la Represa de Iruro” y de la Segunda Fase “Afianzamiento Hídrico del “Proyecto Acari – Bella Unión II etapa Construcción de la Represa de Iruro”.
- i. Señalando como plazo para la ejecución de actividades referidas al proyecto, seiscientos diez (610) días calendario, contados a partir de notificado el acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 0129-2025-ANA-AAA.CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección señala que, de lo expuesto se colige, que el procedimiento administrativo, presentado por el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones - PSI, se encuentra enmarcado dentro de los alcances de la normatividad señalada líneas arriba; contando con la documentación requerida para estos casos; como es, la presentación del Instrumento Ambiental respectivo, otorgado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio Agricultura, mediante Resolución de Dirección General N° 123-13-MINAGRI-DGAAA de fecha 18.09.2023; cuenta además con la Resolución Directoral N° 00041-2024-SENACE-PE/DEIN de fecha 27.03.2024, mediante la cual la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – SENACE, otorgar conformidad al “Informe

Técnico Sustentatorio para instalación de un (01) campamento e instalación de 35.72km de tubería en canal de conducción en el Proyecto Acarí Bella Unión II etapa de Construcción de la represa Iruro con código de inversión N° 2151332". Asimismo, se señala que la autorización efectuada está orientada a la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para la ejecución del proyecto denominado "Acarí - Bella Unión II Etapa de la Construcción de la Represa Iruro", siendo la meta física la construcción de la Primera Fase "Saldo de Obra del Proyecto Acarí – Bella Unión II etapa Construcción de la Represa de Iruro" y de la Segunda Fase "Afianzamiento Hídrico del "Proyecto Acarí – Bella Unión II etapa Construcción de la Represa de Iruro"."; por un periodo de seiscientos diez (610) días calendario, los cuales serán contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución; correspondiendo emitir el acto administrativo que apruebe la Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales, presentada por la el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Programa Sub Sectorial de Irrigaciones - PSI, con RUC N° 20414868216, la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para la ejecución del proyecto denominado "Acarí - Bella Unión II Etapa de la Construcción de la Represa Iruro", siendo la meta física la construcción de la Primera Fase "Saldo de Obra del Proyecto Acarí – Bella Unión II etapa Construcción de la Represa de Iruro" y de la Segunda Fase "Afianzamiento Hídrico del "Proyecto Acarí – Bella Unión II etapa Construcción de la Represa de Iruro"; de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad	Distrito	Provincia	Departamento	Coordenadas UTM		Altitud msnm	Zona
				Este	Norte		
Represa Iruro	Lucanas	Lucanas	Ayacucho	577,234.0	8'422,636.0	4,343	18 L
				0	0		
Represa Iruro	Lucanas	Lucanas	Ayacucho	586,507.0	8'392,034.0	4,357	18 L
				0	0		

Descripción de las Obras Proyectadas Primera Fase "saldo de Obra del Proyecto Acarí – Bella Unión II etapa Construcción de la Represa de Iruro"

Descripción de la Intervención	Detalle
Sistema de almacenamiento conformado por la presa Iruro, del tipo CFRD, que plantea embalsar 56.32 MMC mediante una presa de 49.00 m de altura (medida desde la cota base de cimentación; 4009.50 msnm, hasta la cota de coronación: 4058.50 msnm); emplazada a la salida del cañón rocoso en el nacimiento del río Iruro; presa que se encuentra	<ul style="list-style-type: none"> Completar del dimensionamiento del cuerpo de la presa CFRD desde el nivel 23, hasta el nivel 49.00 m de altura. La Longitud de la coronación de la presa es de 545.70 metros lineales; según: - 383.00 m (medido desde el estribo izquierdo aguas arriba hasta el aliviadero principal) - 162.70 m (denominado dique auxiliar, medido desde el aliviadero principal aguas arriba hasta el estribo derecho).

Firmado digitalmente por YATACO HUAMANI Juana Rita FAU 20520711865 hard Motivo: V B Fecha: 30/05/2025 15:24:45

Firmado digitalmente por RAMOS, MORALES Abdel Victor FAU 20520711865 hard Motivo: V B Fecha: 30/05/2025 15:18:38

parcialmente ejecutado hasta el nivel 23, que comprende:	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de un colchón estabilizador, por seguridad y asumir cualquier esfuerzo ante cualquier evento extraordinario, al encontrarse disconformidad con el material de relleno en el cuerpo de la presa colocado por ALDESA en la fase constructiva del año 2017.
	<ul style="list-style-type: none"> • Consolidación del cuerpo de presa existente con la aplicación de 340 inyecciones, de una profundidad de 3.0 m de profundidad y un diámetro de 2 ", en una cantidad de 2,203.20 Tn. de acuerdo con la recomendación del especialista de Geotecnia de la UGIRD-PSI.
	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajos de rehabilitación, complementarios y de culminación en las obras conexas.
	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de un sistema de conducción en la margen izquierda, constituido por un canal entubado, de PRFV, de 35.720 km de longitud, para transportar un caudal de 1.50 m³/s, con la finalidad de irrigar las áreas agrícolas en el distrito de Lucanas y de San Juan de Lucanas.
	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de obras de arte que complementan el sistema de conducción, que incluye: 01 desarenador, 02 pases vehiculares, 36 canoas, 05 acueductos, 09 sifones, 16 tomas laterales, entre otros.

Descripción de las Obras Proyectadas Segunda Fase "Afianzamiento Hídrico del "Proyecto Acarí – Bella Unión II etapa Construcción de la Represa de Iruro".

Descripción de la Intervención	Detalle
Construcción de la Presa Taccraccocha	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de la Presa Taccraccocha, de concreto $f_c=280\text{kg/cm}^2$, en una longitud de 351.08 metros (que incluye: cuerpo de presa principal en 106 metros que tendrá una altura de 10.00 metros incluyendo base de 1.50m; el aliviadero de 35 m de ancho incorporado al cuerpo de la presa, y 210.08 metros de dique secundario que tendrá una altura máxima de 2.60 metros incluyendo base de 0.50 m). Además, incluye un dique de cerramiento de 210.08 metros, que tendrá una altura de 4.85 metros incluyendo la base de 0.50m
Construcción de la Presa Iscalaccraccocha	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de la Presa Iscalaccraccocha, de concreto $f_c=280\text{kg/cm}^2$ en una longitud de 204. 72 metros (que incluye: cuerpo de presa principal en 26.50 metros que tendrá una altura de 10.00 metros incluyendo base de 1.50m; el aliviadero de 20.50 m de ancho incorporado al cuerpo de la presa, y 157. 72 metros de dique secundario que tendrá una altura máxima de 2.00 metros incluyendo base de 0.50 m)

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard Motivo: V B Fecha: 30/05/2025 15:24:45

ARTICULO 2°.- PRECISAR que **EL PLAZO** para la Ejecución de la Obra Autorizada es de seiscientos diez (610) días calendario, los cuales serán contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

Firmado digitalmente por RAMOS, MORALES Abdel Victor FAU 20520711865 hard Motivo: V B Fecha: 30/05/2025 15:18:38

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo del Programa Sub Sectorial de Irrigaciones - PSI, debiendo adoptar las medidas

correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones primigenias de las lagunas Taccraccocha y Iscalaccraccocha.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chaparra Acarí la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al Programa Sub Sectorial de Irrigaciones – PSI; poniendo de conocimiento de la Administración Local del Agua Chaparra Acarí, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado
digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 30/05/2025
15:24:45

Firmado
digitalmente por
RAMOS, MORALES
Abdel Victor FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 30/05/2025
15:18:38